CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 3SIS S.A.S

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de 08 de septiembre de 2021, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

| NOMBI | CEDULA/ PASAPORTE | NACIONA LIDAD | ESTADO CIVIL | DOMICI LIO | CORREO |
|---|----------------------|------------------|---|---------------|--------------------------------|
| Giovanna Andrea Sevilla Villagómez | 1715498919 | Ecuatoriana | Casada con disolución de la sociedad conyugal | Quito | giovanna.sevilla@gm aïl.com |
| Viviana Alejandra Sevilla Villagómez | 1715498935 | Ecuatoriana | Casada con disolución de la sociedad conyugal | Quito | vivis88@hotmail.com |
| María Sol Sevilla Villagómez | 1715498927 | Ecuatoriana | Soltera | Quito | solsevillav@gmail.co m |

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es 3SIS S.A.S. Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Av. Amazonas 4080 y UNP, Edificio Puertas del Sol, oficina 706 torre este, sector Iñaquito, cantón Quito, Pichicnha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- Se dedicará a la venta de productos de toda clase por medio digital. La sociedad también podrá importar o exportar productos permitidos por la ley. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es indefinida contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 📑 Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Ámérica cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 600 inclusive. Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y administración. Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigena las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con

aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente y Presidente, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y

extrajudicial les corresponderá al Gerente de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será de 05 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8º.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. Artículo 9º.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las por Acciones Simplificada. Artículo 10°.- Facultades administradores.- El Gerente y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12º.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| ACCIONISTA | CAPITAL SUS- CRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|-----------------------|-----------------------------------|----------|------------|
| Giovanna Andrea Sevilla Villagómez | US\$ 200,00 | US\$ 200,00 | 200 | 33,33% |
| Viviana Alejandra Sevilla Villagómez | US\$ 200,00 | US\$ 200,00 | 200 | 33,33% |
| María Sol Sevilla Villagómez | US\$ 200,00 | US\$ 200,00 | 200 | 33,33% |
| TOTAL | US\$ 600,00 | US\$ 600,00 | 600 | 100% |

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente de la compañía a la señorita María Sol Sevilla Villagómez, y como Presidente de la misma a la señora Giovanna Andrea Sevilla Villagómez respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Giovanna Amurea Sevilla Villagómez 1 C.C. 1715498919

Viviana Alejandra Sevilla Villagómez C.C. 1715498935

Mora Sol Sevilla Villagómez 1715498927



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2021 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7946041 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715498927 SEVILLA VILLAGOMEZ MARIA SOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN. PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PRORUESTO: 3SIS S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** G4649.93

PERIÓDICOS.

VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4649.95

(CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO: JUEGOS ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4649 99 Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2021 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIÓDO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

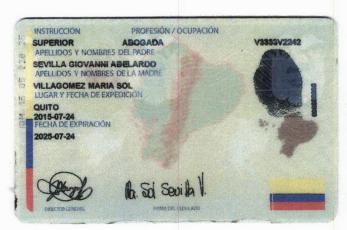
hladys 4. de E5Want























REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

P



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD:::50:00

MARGINADO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Número de Registro: M - 060 - 000550 - 97

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, el día de hoy, 26 DE AGOSTO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLÍDOS DEL CONTRAYENTE: DIEGO MAURICIO ESCOBAR TAPIA, nacido en provincia de PICHINCHA, canton QUITO, parroquia CHIMBACALLE el 8 DE MARZO DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1720918596 domiciliado en QUITO, de estado civil SOLTERO hijo de EDGAR RAFAEL ESCOBAR y EUFEMIA MARGOTH TAPIA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VIVIANA ALEJANDRA SEVILLA VILLAGOMEZ, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 12 DE FEBRERO DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO COMERCIAL con cedula/pasaporte No. 1715498935 domiciliada en QUITO, de estado civil SOLTERO hija de GIOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO Y MÁRIA SOL XIMENA VILLAGOMEZ.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN NI CON OTRAS PERSONAS. EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SERA. VIVIANA ALEJANDRA SEVILLA VILLAÇOMEZ C.C. 1715498935

firma del delegado CARLA GABRIELA CARRASCO OSEJOS

firma de la contrayente VIVIANA ALEJANDRA SEVILLA VILLAGOMEZ

firma del contrayente IEGO MAURICIO ESCOBAR TAPIA

AndrenRandersinof

testigo ANDREA CAROLINA RIVADENEIRA PEREZ testigo

LUSTIGO EUFEMIA MARGOTH TAPIA GALLARDO

SEDE

Lugar y Fecha de Matrimonio: QUITO. 26 DE AGOSTO DE 2015

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO UNIÓN DE HECHO

Nº 016011

MATRIMONIO EN ÒFICINAS DE REGISTRO CIVIL

UNPIONED-15D

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2021 Emisor: GUAÑA PACHACAMA FRANCISCO JAVIER



N° de certificado: 214-382-86557

Zancool E

Eco. Rodrigo Avilès J.

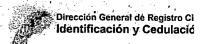
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, 11 de noviembre de 2020, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL habida entre: DIEGO MAURICIO ESCOBAR TAPIA con VIVIANA ALEJANDRA SEVILLA VILLAGOMEZ.- Documento que se archiva con el No.2020-1096. Quito, 03 de diciembre de 2020.-5L.-Stiker No.L068100.-NUT: 2020.997377

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2021 Emisor: GUAÑA PACHACAMA FRANCISCO JAVIER







Eco. Rodrigo Avilès J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

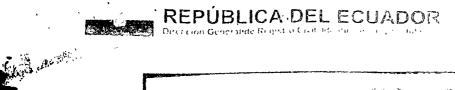
Documento firmado electrónicamente



149

Č,

11



CODIGO 3

Made HADO

414. 0 213

4

* DIRECCIÓN GUNERAL DE RUGISTRO CIVIL ADUNTAICACION Y CUBULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE WATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro M - 060 - 000639 - 53

En EQUADOR, provincia de PICHINCHA, carrón QUITO, parrequer INAQUITO, el era de hey, 14 DE MAYO DE 2016, el que suscribe, Jefu de Registra Civil, entiendo la presente acta de matrimon un la

NOMBRES Y APELLIOOS DEL CONTRAYENTE SANTIAGO XAVIER GUZMAN SAENZ Tac 30 en ECUADOR provincia de PICHINCHA, canton QUITO, parroquia BENALCAZAR el 11 DE DICIEMBRE DE 1973 de nacional de 1 ECUATORIANA de profesión DR. MEDICINA. CIRUGIA con cédula/pasaporte No. 1708706948 domiciliado en NEC Y JUAN LOVATO, CJTO, VILLA ALGARROBO CASA 2, LA MORITA, de estado cual DIVORCIADO hijo do RAMIRO ANTONIO GUZMAN y MARIA MAGDALENA SAENZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAMENTE GIOVANNA ANDREA SEVILLA VILLAGOMEZ, nacida en ECUADOR provincia de PICHINCHA cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 18 DE FEBRERO DE 1981 Je nacionalidad ECUATORIANA de profesión MAGISTER con cédula/ossaporte No. 1715498919 dornacidade en ROMA 320 Y BRUJULA, on estado civil DIVORCIADO hija de GIOVANNI SEVILLA Y MARIA SOL VILLAGOMEZ

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN LA CONTRAYENTE PRESENTA CURADURIA ESPECIAL A FAVOR DE MARIA SOL SEVILIA VILLACOMEZ. EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SERA EL CONTRAYENTE SANTIAGO XAVIER GUZMAN SAENZ

CIVIL ि ma dh larabid iayonle । Geovanda कथान व सहस्र EA V (१ अक्टर र turn a del defenci fo Losa del contrayente REGISTRO SANTIAGO XAVER GUZNAN TAENZ 1400 lest go Reachbaileachd EQUAP ANDOROU ACON SANASANAN ANTIGO 'L.1 10 CUNADURA MANA DEL BEVÁLAN CLAGOREZ 9 O POSE EXAMPLES DE SAN ESA DE SAN testrai SMILL HAMSUD COPAIRS J 2001 RAIRTIO JAVIER PARZ VILLA BA

QUITO, 14 DE MAYO DE 2016

LOPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTAO CIVIL

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Emisor PULLAS RIVADENEIRA TATIANA ALEXANDRA

Lodo Vicente Talano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



RAZÓNE POL ACO ACOMARA COMO O COMO MOTARIA CONTROLETA MA CONTRE DE LA CARTÓN QUITO, ACOMENA A ROQUE A ROQUE A COMENTA DE LA CARTÓN QUITO, ACOMENA A ROQUE A ROQUE A CARTÓN CARTÓN CARTÓN A CONTRETA A



Información certificada a la fecha. 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Emisor PULLAS RIVADENEIRA TATIANA ALEXANDRA

Lodo Vicente Taiano G Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este ceruficado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob ec. conforme a la LOGIDAC An. 4, numeral 1 y a la LCE Vigence del documento 3 validaciones o 2 mesos desde el dia de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a entinea@registrocivit gob ec